ANEXO TECNICO

Requisito	OFRECIMIENTO
Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior. El proponente deberá presentar máximo tres (3) Certificaciones expedidas por las entidades públicas o empresas privadas en las cuales se hayan terminado los trabajos certificados anteriores a la apertura del presente proceso de contratación con las siguientes condiciones: - Cada una debe acreditar experiencia en la interventoría a la construcción o adecuación o remodelación o ampliación de edificaciones. - El área cubierta acreditada en cada una de las certificaciones de experiencia no podrá ser inferior a 340 $m^{2.}$ - Una de las certificaciones aportadas debe ser en bien inmueble de interés cultural. - La suma de las certificaciones (o certificación) aportadas como experiencia mínima específica requerida, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados de acuerdo con la fecha (año) de finalización de la ejecución del contrato. Estar inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, en la siguiente clasificación de UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:	

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
811015	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben encontrarse clasificados en los códigos, exigidos en la tabla anterior.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante debe estar clasificado en el código señalado en la tabla anterior.

Nota 1:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del INTERVENTOR. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.(indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Área en metros cuadrados construidos.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 2:
No se aceptarán certificaciones de contratos cuyo objeto sea de actividades u obras de espacio público, urbanismo, paisajismo, redes de infraestructura, redes eléctricas, redes de acueducto o alcantarillado, tanques, plantas de tratamiento de aguas, oleoductos, puentes, parques, vías, piscinas, galpones, rellenos sanitarios, parqueaderos de un solo nivel.

Nota 3:
En caso que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los tres primeros contratos que se relacionen en el **Anexo N° 4**, de acuerdo con el número de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el **Anexo N°. 4** se tendrán en cuenta únicamente los primeros tres contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II.

Nota 4:
Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA del presente pliego.

Nota 5:

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA del presente pliego, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo allí señalado. **Nota 6:** Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, diseños y suministros, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de EJECUCIÓN DE OBRA, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral y únicamente se tomará para la experiencia específica del proponente el valor a los acabados interiores. **Nota 7.** Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones: **a. Cada uno de los miembros que lo integran deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente.** b. Cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar por lo menos una certificación de experiencia en la ejecución de contratos de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral. c. La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. **Nota 8:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **Nota 9:** Para las obras realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra. **Nota 10:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. **Nota 11:**	

Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. **Nota 12:** Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras. **Nota 13:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Nota 14:** En el evento que las interventorias objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante).En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público, que dé Fe Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente).Para todos los casos de obra o interventoría privada, deberá anexarse junto a los requisitos 1 o 2 de la presente nota, copia de la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta. **Nota 15:** Se aceptan contratos ejecutados a precio global fijo, siempre y cuando en la certificación se discriminen las obras desarrolladas y el valor de las mismas. **Nota 16:** Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego. **Nota 17:** En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre **toda la información anteriormente descrita**, **como complemento** podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato.(basta con indicar el año y el mes)	

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

Nota 18:
El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a la fecha	828.116,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado

Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación

SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.

SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Nota 19:
Para efectos del pliego de condiciones y su documento complementario entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Nota 20:
Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Nota 21:
Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO**	

ANEXO TECNICO

EXPERIENCIA MINIMA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Los proponentes deberán presentar el anexo 5 Y 5ª "**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**" completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el anexo señalado.

CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN Hombre/mes	PLAZO Nº. Meses	PERFIL SOLICITADO
Director de interventoría (ARQUITECTO)	**DOS días por semana en sitio**	5.5	• Haber sido director de obra ó director de interventoría, durante por lo menos TRES (3) AÑOS en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural. • La experiencia se contara a partir de la matricula profesional, conforme a la ley 842 de 2003.
Residente de intervenotria ARQUITECTO	100% en sitio	5.5	• Haber sido residente de obra ó residente de interventoría, durante por lo menos TRES (3) AÑOS en intervenciones efectuadas en bienes inmuebles de interés cultural. • La experiencia se contara a partir de la matricula profesional, conforme a la ley 842 de 2003.

El contratista debe garantizar el siguiente personal mínimo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta estrictamente lo establecido en las siguientes tablas:

CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN Hombre/mes	PLAZO Nº. Meses	PERFIL SOLICITADO
Director de INTERVENTORIA			PERSONAL EVALUADO
Residente de INTERVENTORIA			• PERSONAL EVALUADO
Profesional Seguridad Industrial y Salud Ocupacional / Social	50% en sitio	5.5	• El profesional propuesto para el cargo deberá certificar experiencia profesional específica mínima de UN (1) AÑO en actividades similares desarrolladas en obras

			civiles preferiblemente con formación en sistemas de gestión de ISO 9001 y normas OHSAS 18001. • Profesional con licencia en salud ocupacional vigente que abarque las áreas de seguridad industrial, higiene industrial y diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional con matrícula profesional vigente.
Asesor Hidrosanitario INGENIERO CIVIL	**Un día por semana en sitio**	3	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con TRES (3) AÑOS de experiencia específica certificada en manejo de REDES HIDROSANITARIAS interiores para uso institucional.
Asesor Eléctrico INGENIERO ELECTRICO Ó ELECTRICISTA	**Un día por semana en sitio**	3	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con TRES (3) AÑOS de experiencia específica certificada en manejo de REDES ELECTRICAS interiores para uso institucional.

Nota 1:
Para efectos del pliego de condiciones y su documento complementario entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Las únicas obras que NO SERAN TENIDAS EN CUENTA COMO EXPERIENCIA son las de PRIMEROS AUXILIOS y REPARACIONES LOCATIVAS establecidas en el decreto único del sector cultura 1080 DEL 2015

Nota 2:
Para la confección de la propuesta, los proponentes deberán tener en cuenta los porcentajes de dedicación de los profesionales señalados en la ejecución del contrato y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones al respecto.

Nota 3:

Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes labores en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100% y que cuente con la experiencia solicitada para la actividad correspondiente.

Nota 4:
Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una **DISPONIBILIDAD EN OBRA** correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro. Lo anterior se verificará por parte del interventor en cada corte, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra.

Nota 5:
El INTERVENTOR deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en el presente anexo técnico y que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

Nota 6:
En caso de requerir personal adicional a los señalados en este anexo técnico, no se podrá realizar reclamación económica por esta persona, que se considerara tácitamente incluido.

5.7.1 Acreditación de los profesionales propuestos.

El INTERVENTOR debe presentar al SUPERVISOR del contrato, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** y previo al inicio del contrato, los documentos completos que soportan los ofrecimientos de personal ofertado, así como los demás profesionales exigidos en el numeral anterior.

Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Para el efecto, el INTERVENTOR deberá diligenciar los anexos que le suministre el Ministerio para la presentación de hojas de vida de los profesionales ofrecidos en el presente proceso y los adicionales señalados en el numeral anterior y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia de los profesionales propuestos y exigidos en los pliegos de condiciones.

CONSIDERACIONES:

ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El INTERVENTOR debe presentar al SUPERVISOR del contrato, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN** y previo al inicio del contrato, los documentos completos que soportan el perfil requerido para cada uno de los cargos establecidos en las tablas

anteriores, a excepción del Director de Interventoría y residente de interventoría (debido a que su documentación fue entregada con la propuesta dentro del proceso de selección). Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato. Adicionalmente, el Contratista tendrá que seguir al respecto de éste numeral lo establecido en el anexo técnico.	

ANEXO TECNICO

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:	
1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO.** 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012, La Resolución 1409 DE 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1111 de 2017.** 6. Aportar certificación de ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se indique el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir las normas establecidas por el Ministerio de Cultura en su sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los interventores, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 8. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO,** para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 10. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 11. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 12. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).	

13. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el **CONSULTOR** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el **CONSULTOR** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR.
14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
15. En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO,** de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONSULTOR** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
16. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

8.4.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR

Además de las contenidas en la **Resolución 0275 del 8 de febrero de 2017**, por medio de la cual se adopta el **Manual de Interventoría o Supervisión de Contratos de Ministerio de Cultura** el interventor deberá tener en cuenta las siguientes adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC SA 006 2019 cuyo objeto es CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE ACABADOS DE LA CAPILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE SALAMINA CALDAS

.

TRASVERSALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y de la propuesta presentada al Ministerio, en los términos y condiciones previstos en la misma, la cual hace parte integral del contrato.
2. Revisar y conocer los Estudios Previos, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
3. Solicitar concepto con la debida anticipación, al supervisor que la entidad designe, de tal manera que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas.

4. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen.
5. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
6. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos

ADMINISTRATIVAS:

1. Suministrar al Ministerio cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras.
2. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al **INTERVENTOR.**
3. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Estudios Previos.
4. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el anexo técnico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la entidad. Si durante la ejecución del contrato, una vez aprobadas las hojas de vida, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO.
5. Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el Interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los mismos o superiores requisitos exigidos para el profesional en cuestión, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o a partir de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar.
6. En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se

impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal.

7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo.
8. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
10. Requerir por escrito al contratista inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total, dentro del plazo de ejecución del contrato y/o convenio, para que este se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales reevaluando, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada al Grupo de Contratos y Convenios para su estudio legal y aplicación de: recomendaciones, sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
11. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.
12. Proyectar y soportar probatoriamente las solicitudes de incumplimiento contractual.
13. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello.
14. Presentar y elaborar en forma mensual y semanal, un informe del estado y avance del proyecto con respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre otros, los avances y novedades técnicas, administrativas y financieras acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el fin de ajustar el cronograma. Este informe será enviado al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. Los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las Actas Parciales de Obra.
15. Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de la misma.
16. Programar con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta

o bitácora de obra escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo. 17. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar a el Ministerio la actuación pertinente. 18. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad. 19. Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista. 20. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta. 21. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley. 22. Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido. 23. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría. **TÉCNICAS:** **1.** Efectuar el seguimiento técnico al objeto contractual. **2.** La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato de obra, las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, diseños, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto, apropiándose de los diseños. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará un informe con sus observaciones al MINISTERIO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados, dentro del término de cinco (5) días calendario a partir de la legalización del contrato. **3.** Realizar una impresión completa de toda la consultoría, incluyendo planos, detalles y memorias. En los formatos establecidos en consultoría (planos en pliego) Y mantenerla actualizada frente a las aclaraciones de diseño que se puedan dar. **4.** Verificar que existan las correspondientes licencias y permisos necesarios y realizar el acompañamiento para el trámite a los ajustes a los mismos, en especial al de la licencia de construcción, y demás que sean requeridos para adelantar los trabajos (Una vez se dé inicio al contrato, el contratista deberá	

realizar el trámite de cambio de responsabilidad de licencia de construcción como ejecutor de la obra civil, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición.) **5.** Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **6.** Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra. **7.** Evaluar y conceptuar, la documentación presentada por el contratista de obra, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra: a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Ministerio de Cultura. k. Plan de Manejo Ambiental. **8.** Cada vez que se requiera el INTERVENTOR deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, en el mismo término allí indicado, cuando se presenten modificaciones a la misma. **9.** Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio. **10.** Estudiar, conocer y dar vigilancia al cumplimiento del anexo denominado: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATO DE OBRA"**, el cual se publica y hace parte integral del contrato. **11.** Participará en la elaboración del levantamiento del estado de cada uno de los espacios anexos a la intervención tanto internos como externos (Actas de vecindad) y las firmará como constancia y aceptación de las mismas. Una copia de esta información será remitida previa a la firma del acta de inicio al funcionario encargado de la Supervisión y Vigilancia del contrato por parte del Ministerio. **12.** Realizar acompañamiento y trámite técnico-administrativo ante cada uno de los Operadores de Servicios Locales, Municipales y/o Departamentales que hubiere lugar con el fin de radicar, gestionar e instalar los correspondientes servicios al proyecto de manera legal y bajo lineamientos de normas técnicas, generales y legales. **13.** Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por el MINISTERIO. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y	

especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.

14. Verificar y aprobar los suministros de material previo a la ejecución de los mismos en las actividades mediante comprobación física de muestreo y durante el transcurso de ejecución de los mismos, cuando se requiera.

15. Proporcionar una secuencia fotográfica previa del sitios y lugar donde se desarrollara el contrato, durante y después de la ejecución alterna a la suministrada por el contratista, manteniendo las mismas visuales.

16. Vigilar que los sitios de los trabajos mantengan la adecuada maquinaria y equipo necesario para la realización de las actividades del objeto de la contratación.

17. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de los trabajos a ejecutar y controlar el presupuesto total y establecer en cualquier momento los saldos, remanente, faltantes y/o sobrantes de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado del contrato.

18. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por el MINISTERIO y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de interventoría del MINISTERIO.

19. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas (obra e interventoría de manera paralela) y documentos necesarios para el desarrollo y cumplimiento financiero del contrato las cuales deberán entregarse 5 días antes de la fecha de corte al supervisor (cada día 15 de cada mes).

20. La Interventoría junto con el contratista elaboraran un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura producto de la ejecución del contrato de obra, mediante la formulación de una matriz técnica, practica y financiera por actividades en donde además de sugerir la buena práctica de mantenimiento, se indique a las administraciones y tutores de la infraestructura, su cuidado antes, durante y posterior para su correcta preservación, teniendo en cuenta factores como el clima de la región, prestación de los servicios públicos, uso frecuente, programas de operación, mobiliarios existentes etc.; se indiquen los posibles costos con sus correspondientes incrementos anuales, este documento deberá incluir fichas técnicas de productos, garantías de accesorios y muebles y si es posible contactos de proveedores cuando la actividad aplique.

21. Frente a ítems no previstos que se puedan dar durante el proceso de obra, la interventoría deberá realizar análisis de los INP aportados por parte del contratista según apus contractuales y de licitación, y aportar cotizaciones al estudio de mercado para determinar precios de nuevos insumos.

a. Etapa de Pre Construcción

En este periodo el INTERVENTOR está obligado a revisar la documentación suministrada por el MINISTERIO, y realizar un informe dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la firma de aprobación de pólizas y celebración del acta de inicio del contrato de interventoría.

El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará dicho informe y resolverá las inquietudes planteadas en el mismo.

El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo:

I. Plan de control de calidad de los recursos.
II. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista.
III. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista.
IV. Plan de control de ejecución presupuestal.
V. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.
VI. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte.
VII. Organigrama administrativo de la empresa.
VIII. Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del Director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal.
IX. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-10005.

El MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

NOTA 1: El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO DE CULTURA, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría los cuales está consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co en el siguiente enlace:

http://calidad.mincultura.gov.co/ISOlucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina=Magazin.asp&Sigla=MAC&IdModulo=2

Ruta de aplicativo/Ministerio de Cultura/Sistemas de Información (despliegue izquierdo superior)



b. Etapa de Construcción

En esta etapa el contratista de obra deberá acometer las actividades de acuerdo con los documentos aprobados requeridos por el INTERVENTOR; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación pública así:

I. Especificaciones técnicas documento denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."
II. Memorias de cantidades.
III. Planos de diseños y estudios técnicos existentes.
IV. Imagen corporativa.
V. Normas de seguridad industrial y del trabajo.
VI. Lineamientos de gestión social.
VII. Normas gestión ambiental existente.
VIII. Manual de interventoría o supervisión de contratos del Ministerio de Cultura.

NOTA 1: El contratista e Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

NOTA 2: El contratista e Interventor serán responsables de efectuar la entrega al Ministerio los documentos previos a la entrega formal de la construcción los cuales son los siguientes:

IX. Acta de recibo final de obra (Acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría)
X. Acta de inventario
XI. Manual de Mantenimiento
XII. Planos Record
XIII. Pólizas del Contrato Actualizadas
XIV. Certificaciones de garantía de equipos especiales (si aplica)
XV. Y demás que el Supervisor considere necesarias.

c. Etapa de Liquidación

En esta etapa el INTERVENTOR deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos en consecuencia deberá:

I. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.
II. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de **EL CONTRATISTA** y de **EL INTERVENTOR** y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo

con la normatividad vigente. 2. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo al cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos. 3. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado. 4. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato. 5. Revisar y avalar ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentando ante el Ministerio los análisis de precios unitarios debidamente justificados por el Contratista. 6. Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos y demás documentación técnica pertinente. 7. Verificar que los materiales a emplear en la ejecución de las actividades cumplan con las especificaciones contenidas en las normas técnicas, siendo responsabilidad del Interventor controlar su adecuada manipulación y disposición, a fin de garantizar su óptima calidad. 8. Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, adjuntando la documentación soporte requerida. 9. Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista. 10. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto. 11. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo. 12. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada. 13. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique. 14. Hacer cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 1111 de 2017, así como la Resolución 1409 de 2012 de trabajos en altura y las demás disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. 15. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la	

normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal. 16. Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra. **FINANCIERAS:** 1. Efectuar el seguimiento financiero al objeto contractual. 2. Realizar control permanente de la ejecución financiera del contrato de obra, de forma que disponga y reporte en los informes periódicos y ocasionales que se le requieran el balance financiero del contrato; también, informar de las novedades de ejecución financiera. 3. Avalar y dar trámite a las facturas presentadas por el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos legales, e internos de el Ministerio, para el pago de las mismas. 4. Mantener control detallado de los pagos realizados al contratista, a través de un listado o cuadro de control y verificar que se cancelen los pagos en las fechas y condiciones acordadas. 5. Controlar la ejecución financiera haciendo el seguimiento respectivo, antes del cierre de la vigencia y de la finalización del contrato, e informar al supervisor de el Ministerio con el fin adelantar los trámites presupuestales a que haya lugar. 6. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual del PAC. **NOTA 1:** El Interventor asumirá, las demás obligaciones que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada, los Estudios Previos, anexos y adendas. **NOTA 2:** La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta al contrato de obra correspondiente; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se adjudique el contrato de obra, no podrá suscribirse el contrato de Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del proponente.	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____